NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, doce (12) de abril de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, doce (12) de abril de 2023

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Dairo Alfonso Cálao Mangones
Demandado	Ángela Pardo Mangones
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00034.00

1. Vía correo institucional la señora Ángela Pardo Mangones, identificada con C.C. N° 25.955.856, otorga poder judicial al abogado Ramiro Enrique Sepúlveda Navarro, identificado con C.C. N° 1.063.135.416, y profesionalmente con la T.P. N° 195.633 Consejo Superior de la Judicatura, para que actué y defienda sus intereses dentro del proceso de la referencia, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica.

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería al abogado Ramiro Enrique Sepúlveda Navarro, identificado con C.C. N° 1.063.135.416, y profesionalmente con la T.P. N° 195.633 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué y defienda sus intereses dentro del proceso de la referencia, a nombre de la señora Ángela Pardo Mangones, identificada con C.C. N° 25.955.856, en los términos y con las facultades conferidas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2016.00034.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f910f0d4160447b167759c1601aa7dd45326583c4eb79b9143996cd70ffafe9**

Documento generado en 12/04/2023 06:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica